

2411 *ORDEN de 11 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 1.564/1990, interpuesto por «Herederos de Gaspar Pérez, S. R. C.».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 1.564/1990, promovido por «Herederos de Gaspar Pérez, S. R. C.», sobre sanción por infracción en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, número 1.564/1990, interpuesto por el Letrado don Diego Ecija Villén, actuando en nombre y representación de «Herederos de Gaspar Pérez, S. R. C.», contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 23 de abril de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de 2 de diciembre de 1988, por la que se le impone una sanción de 300.000 pesetas, en aplicación de los artículos 4.3.2 y 7.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 4.1 del Real Decreto 2506/83, de 4 de agosto, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de las Resoluciones impugnadas por incompetencia del órgano autor de las mismas, debiendo remitirse las actuaciones inspectoras, como actividad colaboradora de denuncia, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Valencia, para que, si procede, substancie el oportuno procedimiento sancionador. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Ministro.—P. D. (Orden, de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

2412 *ORDEN de 11 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación, número 204/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 1.904/1990, promovido por doña Victoria Elena López de Carrizosa y Patiño.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 8 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso de casación número 204/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 1.904/1990, promovido por doña Victoria Elena López de Carrizosa y Patiño, sobre expropiación de finca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de casación promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de fecha 27 de febrero de 1992, y estimatoria del recurso, número 1.904 de 1990, declaramos haber lugar al recurso interpuesto, casamos la sentencia impugnada, dejándola sin valor ni efecto, y contrariamente a lo en aquella resuelto, desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado contra los actos administrativos recurridos, por resultar conformes a derecho, y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas en la instancia, en tanto que, con relación a las de este recurso, cada parte satisfará las suyas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General del ICONA.

2413 *ORDEN de 11 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.532/1993, interpuesto por don José Martínez Silva y don José Manuel Martínez López.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 30 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.532/1993, promovido por don José Martínez Silva y don José Manuel Martínez López, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martínez Silva y don José Manuel Martínez López contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada deducido ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contra resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima de 10 de marzo de 1992, sobre sanción por infracción pesquera; anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

2414 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.816/1991, interpuesto por don Guillermo A. Sauttier-Casaseca Pérez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 3 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.816/1991, promovido por don Guillermo A. Sauttier-Casaseca Pérez, sobre acomodación de nombramientos de personal como consecuencia de la aprobación del correspondiente catálogo de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en su propio nombre y derecho por don Guillermo A. Sauttier-Casaseca Pérez, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de julio de 1988, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de diciembre de 1994.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

2415 *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.029/1993, interpuesto por «Pesca Herculina, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 20 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.029/1993, promovido por «Pesca Herculina, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pesca Herculina, Sociedad Anónima», contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agri-